

Bogotá, 29/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No. **20255350721591**

Fecha: 29/10/2025

Señor
Diego Alejandro Otero Villamil
presidencia@veeduriademovilidad.org

Asunto: Respuesta al Radicado No 20245341272802 del 2/07/2024.

Respetado señor: Otero

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"para que se investigue y se sancione a cada autoridad de tránsito, frente a sus acciones u omisiones, según corresponda, por la ausencia de garantías de un debido proceso, que ha perjudicado al accionante, en su reputación como actor vial, en su reputación financiera -como presunto deudor moroso-, y en la posibilidad de realizar trámites de tránsito, por efecto de los reportes generados por el RUNT y el SIMIT, por ello se solicita que se ordene el retiro de toda publicación en contra del accionante."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente

para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá mediante radicado No. 20255350715841 del 29/10/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,


SuperTransporte
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Jonathan Barreto M.
C:\Users\LENOVO\Documents\Respuesta al Radicado No 20245341272802 del 2/07/2024.